



ORDENANZA

  
Bariloche  
Municipales  
JUNTOS  
HACEMOS MAS  
No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

9102 NOV 62

PROYECTO DE ORDENANZA N°

-CM-16

331-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA CONVENIO

#### ANTECEDENTES

Constitucion Provincial

Carta Orgánica Municipal, art. 29 inc 22.-

Carta Orgánica Municipal, art. 38, inc. 7

Resolución N° 2/2014 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación

Convenio Marco entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa Ganadera Indígena Limitada.-

Resolución N° 3004-I-2016.-

#### FUNDAMENTOS

Como punto de partida cabe indicar que es deber del Estado Municipal garantizar la normal provisión de los alimentos y productos esenciales de la población del ejido.

En tal sentido, el Estado Municipal acompaña activamente el régimen de precios cuidados instaurado por la Resolución N° 2/2014 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, en estricto cumplimiento de las prescripciones del Artículo 42 de la Constitución Nacional y de las leyes 24.240, 25156 y 22802.-

El Mercado Municipal Comunitario (MCM) es un objetivo del Gobierno Municipal para garantizar una cantidad de productos de primera necesidad a precios promocionales, y al mismo tiempo tiende a dinamizar el mercado de producción local, estableciendo condiciones para la distribución de los bienes, así como también criterios solidarios para la ocupación del espacio;

Se plantea entonces como una necesidad trascendente en la política del estado municipal la urgente continuidad de funcionamiento del Mercado Municipal Comunitario (MCM) a través del cual continúe con la oferta de los productos de primera necesidad a los consumidores, especialmente en materia alimenticia, con la tendencia de expandirse a todo otro rubro necesario para la economía familiar;

Esta necesidad se erige en un punto prioritario a resolver atento la finalización de la vinculación con la COOPERATIVA LA PIONERA LIMITADA. La experiencia de funcionamiento del MCM ha demostrado la incidencia positiva que tiene el funcionamiento del mismo en la definición de precios más económicos, a partir del acercamiento entre productores y consumidores desde la implementación de una política de mercado favorable para la economía social.

Existe un plan de financiamiento para el MCM de San Carlos de Bariloche, comunicada por la Secretaría de Agricultura Familiar, dependiente del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, en el marco del Expediente S-05:30743/2014.- Si bien los resultados obtenidos a la fecha son altamente satisfactorios, deviene indispensable fortalecer la estructura organizacional del MCM, a efectos de garantizar un sistema eficaz de abastecimiento público que resulte acorde a las necesidades de abastecimiento del Municipio.



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

A este último respecto corresponde indicar que el objeto final en materia de esquema organizacional, jurídico y económico, radica en la creación de un Ente Autárquico del Mercado Comunitario (EMCO) que asuma en forma cogestionada con productores y consumidores organizados dicha tarea y promueva una red de distribución barrial que descentralice el abastecimiento y garantice el consumo popular a precios no distorsionados; administre, fiscalice y planifique en todo lo inherente al MCM.-

La creación de dicho Ente Autárquico se vio perfeccionado con la sanción de una Ordenanza Municipal, por lo que el Departamento Ejecutivo presentó el respectivo proyecto ante el Concejo Deliberante Municipal, que fue aprobado.

Siendo que los plazos legislativos que conllevó la sanción del cuerpo normativo antes indicado no se conciben con las necesidades urgentes que el Municipio tiene que atender en miras de lograr sus objetivos propuestos respecto del MCM, garantizando su continuidad de funcionamiento.-

En consecuencia, resultó imperioso adoptar soluciones inmediatas para garantizar dicha continuidad. Por ello, luego de analizar y evaluar minuciosamente las posibles alternativas de organización desde la SubSecretaría de Desarrollo Local, se concluyó que la mejor opción para garantizar la continuidad de funcionamiento provisorio del MCM consistía en la contratación de una nueva Cooperativa, esta vez de productores, que preste al Municipio los servicios de provisión, y venta de productos en el MCM y en los nodos de distribución barriales.

Desde la SubSecretaría de Desarrollo Local se concluyó que la organización cooperativa con aptitud jurídica y tributaria y capacidad probada de prestar los servicios indicados en forma inmediata era la COOPERATIVA GANADERA INDIGENA LIMITADA (CUIT 30-64121891-6).-

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Subsecretario de Desarrollo Local, Ing. Jose Luis Zubizarreta, Asesora Letrada, Dra. Natacha Vázquez y Abogada de la Asesoría Letrada, Dra. Marcela González Abdala.-

El proyecto original N° fue aprobado en la sesión del día de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se aprueba el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa Ganadera Indígena Limitada a partir del 23 de junio de 2016, bajo los términos y condiciones del instrumento que en Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

